

FORMATO N° 26																													
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO																													
<b>1</b>	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Nomenclatura		Adjudicación Simplificada N°27-2023-ESSALUD/GCL-1																									
		Fecha del informe		06/09/2023																									
<b>2</b>	<b>FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>MÓNICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA</b> Gerente Central de Logística																											
<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES</b>																												
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Mediante Resolución de Gerencia Central de Logística N°284-GCL-ESSALUD-2023 de fecha 11 de agosto de 2023 se aprobaron las Bases del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°27-2023-GCL/ESSALUD-1 - Primera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de actualización de los componentes de presentación del sistema de servicios de salud inteligente (ESSI) de EsSalud"; la cual fue convocada el día 05 de junio de 2023 en la página web del SEACE.</li> <li>❖ Durante la etapa de "Formulación de consultas y observaciones" ningún participante formuló cuestionamiento a las Bases, entre otros, al contenido del Requerimiento Técnico Mínimo elaborado y aprobado por la Gerencia de Sistemas e Innovación Tecnológica de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li style="text-align: center;"><b>Cuadro N°1: Consultas y Observaciones Formuladas a las bases</b></li> </ul> </li> </ul>																												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Participantes</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Tipo de Formulación</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Cantidad de Cuestionamientos</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Consulta</th> <th style="text-align: center;">Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">NINGUNO</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table>				Participantes	Tipo de Formulación		Cantidad de Cuestionamientos	Consulta	Observación	NINGUNO	-	-	-	<b>TOTAL</b>	-	-	-											
Participantes	Tipo de Formulación		Cantidad de Cuestionamientos																										
	Consulta	Observación																											
NINGUNO	-	-	-																										
<b>TOTAL</b>	-	-	-																										
	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Con fecha 17 de agosto de 2023, se elaboró y publicó el pliego de absolución de los cuestionamientos, en función a la información verificada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, que no se han registrado consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección - SEACE; así como, la elaboración de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°27-2023-GCL/ESSALUD-1.</li> <li>❖ De acuerdo con el cronograma establecido en las bases del presente procedimiento de selección, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes con estado válido, los siguientes proveedores:</li> </ul>																												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Nro.</th> <th style="text-align: center;">RUC</th> <th style="text-align: center;">Nombre o Razón Social</th> <th style="text-align: center;">Fecha de registro en el procedimiento</th> <th style="text-align: center;">Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">20543734498</td> <td style="text-align: center;">KEY PARTNERS-SOLUTIONS &amp; CONSULTING S.A.C.</td> <td style="text-align: center;">2023-08-22 23:53:37.0</td> <td style="text-align: center;">Válido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">20600432070</td> <td style="text-align: center;">KRISATEC S.A.C.</td> <td style="text-align: center;">2023-08-18 12:48:15.0</td> <td style="text-align: center;">Válido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">20602396577</td> <td style="text-align: center;">CANTEC CORPORATION S.A.C.</td> <td style="text-align: center;">2023-08-22 22:35:30.0</td> <td style="text-align: center;">Válido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">20605753907</td> <td style="text-align: center;">INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.</td> <td style="text-align: center;">2023-08-14 21:44:21.0</td> <td style="text-align: center;">Válido</td> </tr> </tbody> </table>				Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	1	20543734498	KEY PARTNERS-SOLUTIONS & CONSULTING S.A.C.	2023-08-22 23:53:37.0	Válido	2	20600432070	KRISATEC S.A.C.	2023-08-18 12:48:15.0	Válido	3	20602396577	CANTEC CORPORATION S.A.C.	2023-08-22 22:35:30.0	Válido	4	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	2023-08-14 21:44:21.0	Válido
Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado																									
1	20543734498	KEY PARTNERS-SOLUTIONS & CONSULTING S.A.C.	2023-08-22 23:53:37.0	Válido																									
2	20600432070	KRISATEC S.A.C.	2023-08-18 12:48:15.0	Válido																									
3	20602396577	CANTEC CORPORATION S.A.C.	2023-08-22 22:35:30.0	Válido																									
4	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	2023-08-14 21:44:21.0	Válido																									

<b>4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>		
4.1	<b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD INTELIGENTE (ESSI) DE ESSALUD"
4.2	<b>TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	Adjudicación Simplificada N°27-2023-ESSALUD/GCL-1
4.3	<b>NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	Primera Convocatoria
<b>5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
<p>Por no existir ninguna oferta valida, conforme lo establece el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.</p>		
<b>6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
<p>Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>Considerando que en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°27-2023-GCL/ESSALUD-1, se registraron (04) postores en la plataforma del SEACE, y como parte de las acciones que permitan determinar las causas probables que habría llevado a la declaratoria de desierto, mediante correo electrónico de fecha 06 de setiembre del 2023, se efectuaron las consultas a los proveedores que participaron en la convocatoria, siendo que, la <u>Declaratoria de Desierto</u> podría tener como origen lo siguiente:</p> <p><b><u>PRIMERA CAUSA:</u></b></p> <p>Falta de conocimiento para elaborar sus ofertas de la Adjudicación Simplificada N°27-2023-GCL/ESSALUD-1 - Primera Convocatoria en el Portal SEACE, por parte de los postores; cuyo detalle se expone de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Durante la etapa de "Registro de participantes (Electrónica)", se ha verificado que en la plataforma del SEACE del presente procedimiento de selección, que se han registrado dos (02) participantes.</li> <li>❖ Asimismo, en la etapa de "Presentación de ofertas", se realizó de manera electrónica a través del SEACE, en el periodo establecido en la convocatoria (23 de agosto de 2023), conforme lo establece el numeral 73.1 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; <b><u>donde no se recepcionarán ofertas validas.</u></b></li> <li>❖ En cumplimiento con lo señalado en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento: <i>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.</i></li> <li>❖ Por otro lado, como parte de las acciones que permitan determinar las causas probables que habría llevado a la declaratoria de desierto, mediante correo electrónico de fecha 06 de setiembre del 2023, se efectuaron las consultas a los proveedores que se registraron en la presente contratación, y como resultado la <b>EMPRESA KRISATEC S.A.C.</b> con fecha 06 de setiembre del 2023, remitió el correo electrónico, señalo lo siguiente:</li> </ul>		

(...) "Tenemos conocimiento de los motivos por el cual nuestra propuesta quedo descalificada, los mismos serán subsanados de requerirlo para una futura convocatoria. (...)"

- ❖ En ese sentido, luego de analizar lo señalado por la empresa KRISATEC S.A.C. es necesario mencionar que, durante los actos preparatorios, específicamente en la indagación de mercado se determinó que los términos de referencia elaborado por el área usuaria cumplen con las condiciones del mercado actual, evidenciando pluralidad de marcas y postores.
- ❖ Del análisis efectuado se advierte que las causas probables que habrían motivado la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N°27-2023-ESSALUD/GCL-1, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de actualización de los componentes de presentación del sistema de servicios de salud inteligente (ESSI) de EsSalud", **obedece a causas no atribuibles a la actuación del comité de selección, siendo que las bases del procedimiento de selección son las reglas definitivas; principalmente que no hubo postores que cumplieron con la calificación y por consecuencia ninguna oferta válida.**

De lo descrito precedentemente, se concluye que, es responsabilidad de los postores elaborar y presentar sus ofertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases del procedimiento de selección y conforme a la normatividad vigente en materia de contrataciones del Estado, así mismo en la indagación de mercado se determinó pluralidad de postores y marcas; por lo tanto, las causas no son atribuibles a la actuación del comité de selección.

#### 7. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la Declaratoria de Desierto, pudo tener como origen lo siguiente:

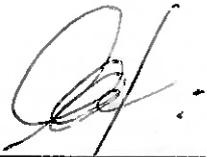
- ❖ Durante la etapa de registro de participantes, se registraron cuatro (04) empresas; por lo tanto, la legislación en materia de contrataciones del Estado, no obliga a los participantes a concurrir al procedimiento de selección presentando sus ofertas, dado que es decisión de cada empresa de concurrir o no al procedimiento de selección que convocan las entidades del Estado.
- ❖ Falta de conocimiento para la elaboración de las ofertas por parte de los postores, tal y como se ha descrito en las causas de la Declaración de Desierto.

De lo descrito precedentemente, se concluye que, es responsabilidad de los postores elaborar y presentar sus ofertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases del procedimiento de selección y conforme a la normatividad vigente en materia de contrataciones del Estado.

En consecuencia, no existe restricción alguna para que los proveedores potenciales del mercado concurren al procedimiento de selección; en ese sentido, las causas de la declaratoria de desierto no son atribuibles a la actuación del comité de selección, siendo que las bases del procedimiento de selección son las reglas definitivas; principalmente que no hubo postores que cumplieron con la calificación y por consecuencia ninguna oferta válida.

#### 8 Previo al desarrollo de la Adjudicación Simplificada N°27-2023-GCL/ESSALUD-1 - Primera Convocatoria, se debe gestionar lo siguiente:

- ✓ En ese sentido, se pone de conocimiento a su despacho y se recomienda remitir la presente para que la Gerencia de Sistemas e Innovación Tecnológica de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones en su calidad de área usuaria, se pronuncie respecto de la persistencia de la necesidad o de modificación a los términos de referencia de ser el caso para la siguiente convocatoria.

	<p>✓ En el caso de obtener modificaciones a los términos de referencia, se sugiere que La Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística como parte de los <u>Actos Preparatorios</u>, deberá actualizar la Indagación de Mercado, gestionar la aprobación del expediente de contratación, para continuar con las acciones de la presente contratación.</p>				
9	<p style="text-align: center;"><b>MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b></p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;">   <b>SEGUNDO FELIX SABA CASTAÑEDA</b>          Presidente Titular del Comité Selección       </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="272 851 821 1041" style="text-align: center; vertical-align: middle;">  </td> <td data-bbox="821 851 1445 1041" style="text-align: center; vertical-align: middle;">  </td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1041 821 1104" style="text-align: center;"> <b>EMILY ELIZABETH UGAS GUTIERREZ</b> Primer Miembro Titular         </td> <td data-bbox="821 1041 1445 1104" style="text-align: center;"> <b>ORESTES MANOLO RAMIREZ GARCIA</b> Segundo Miembro Titular         </td> </tr> </table>			<b>EMILY ELIZABETH UGAS GUTIERREZ</b> Primer Miembro Titular	<b>ORESTES MANOLO RAMIREZ GARCIA</b> Segundo Miembro Titular
					
<b>EMILY ELIZABETH UGAS GUTIERREZ</b> Primer Miembro Titular	<b>ORESTES MANOLO RAMIREZ GARCIA</b> Segundo Miembro Titular				